

SUBVENCIONES VIGENTES PARA EMPRENDEDORES



¿Qué es SOFEJEA ?

- Agencia municipal de desarrollo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- Políticas municipales de promoción y desarrollo económico.
- Desarrollo económico, fomento, gestión de polígonos industriales, eventos,...

www.sofejea.com

PROGRAMAS DE AYUDAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES

➤ **Fondos Leader 2014- 2020. ADEFO Cinco Villas**

➤ **Plan PICE**

- Ayuda por creación de empresa 1.800€
- Para jóvenes emprendedores beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil
- Permanecer alta IAE y Régimen Especial de Trabajadores Autónomos mínimo de 12 meses
- Incompatible con el alta en Régimen General de SS

Programa Emprendedores Autónomos.INAEM

SUBVENCIÓN	FINALIDAD	BENEFICIARIOS	CUANTÍA	REQUISITOS
<p>ESTABLECIMIENTO COMO TRABAJADOR AUTÓNOMO</p>	<p>Promover y apoyar proyectos de autoempleo que faciliten a personas desempleadas su establecimiento como trabajadores autónomos o por cuenta propia que ejerzan su actividad en nombre propio, como socios o comuneros de una sociedad civil o comunidad de bienes o como socios únicos de una sociedad limitada unipersonal.</p>	<p>Desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio público de Empleo que se hayan establecido en la Comunidad Autónoma de Aragón como:</p> <ul style="list-style-type: none"> •trabajadores autónomos o por cuenta propia •autónomos integrantes de Sociedades Civiles o comunidades de bienes. •socios únicos de una sociedad limitada unipersonal. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ 3.000 € desempleados en general ■ 4.000 € jóvenes desempleados menores de 30 años ■ 4.000 € personas desempleadas mayores de 45 años ■ 4.000 € parados de larga duración ■ 6.000 € para desempleados con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género. <p>Incremento 10% :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando la solicitante sea mujer. • Cuando la persona solicitante sea perceptora de: <ul style="list-style-type: none"> - Ingreso Aragonés de Inserción. - Ayuda económica del programa de recualificación profesional PREPARA. - Renta Activa de Inserción. RAI - Ayuda Económica del Programa de Activación para el empleo. • Cuando la actividad se desarrolle en municipios aragoneses de menos de 5.000 habitantes. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Haber permanecido desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo durante, al menos, los 3 meses anteriores al inicio de la actividad. No se exigirá el citado periodo de 3 meses, aunque sí deberán encontrarse desempleados e inscritos: <ul style="list-style-type: none"> • Menores de 30 años al inicio de la actividad. • Personas con discapacidad. • Mujeres víctimas de violencia de genero. • Exalumnos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en los últimos 6 meses. • Personas que desarrollen la actividad en municipios de menos de 500 habitantes. ■ Estar dado de alta, con carácter previo a la presentación de la correspondiente solicitud de subvención, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del colegio profesional que corresponda. ■ Realizar la actividad económica o profesional de forma exclusiva. ■ Contar con un Plan de empresa de la actividad proyectada, acompañado de un informe elaborado por Cámara de Comercio u otras entidades integrantes de la Fundación Emprender en Aragón. ■ Haber realizado, en el periodo comprendido entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y la fecha de solicitud de la subvención, una inversión en inmovilizado necesaria para el desarrollo de dicha actividad por una cuantía no inferior a 5.000 euros, sin incluir I.V.A. <p>La inversión exigida se reducirá a 2.500 € para actividades desarrolladas en municipios de menos de 500 habitantes.</p> <p>No se exigirá un mínimo de inversión en el caso de personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género.</p>

Programa Emprendedores Autónomos.INAEM

SUBVENCIÓN	FINALIDAD	BENEFICIARIOS	CUANTÍA	REQUISITOS
INCENTIVO A LA CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS	<p>Facilitar el mantenimiento y desarrollo de los proyectos de autoempleo una vez que hubiesen alcanzado el 1º año de actividad.</p> <p>Es una ayuda complementaria de la subvención al establecimiento como trabajador autónomo.</p>	Beneficiarios de la subvención al establecimiento como trabajador autónomo que hubiesen alcanzado el primer año de actividad.	<ul style="list-style-type: none"> ■ 1.000 € con carácter general. ■ 1.100 € para mujeres. ■ 1.200 € para menores de 30 años en el momento de solicitud de este incentivo. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Haber sido beneficiario de la ayuda al establecimiento como trabajador autónomo. ■ Haber permanecido de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante los 12 meses siguientes al inicio de la actividad. ■ Figurar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de solicitar este incentivo.
SUBVENCIÓN FINANCIERA	Reducción de intereses de un préstamo formalizado con una entidad financiera destinado a financiar inversiones en inmovilizado necesarias para la puesta en marcha de la actividad.	Desempleados que se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia y concierten un préstamo con una entidad financiera para financiar inversiones en inmovilizado.	<p>Equivalente a la reducción de hasta 4 puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito.</p> <p>Límite:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Hasta 4.000 € 	<ul style="list-style-type: none"> ■ El importe del préstamo ascenderá como máximo al 70% del total de las inversiones en inmovilizados materiales o intangibles. ■ Los préstamos subvencionables tendrán un importe máximo de 25.000 euros ■ Formalización del préstamo en el periodo comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los 12 meses posteriores. ■ El préstamo se concederá por entidades de crédito que tengan suscrito convenio con el Instituto Aragonés de Empleo. ■ No cabe la amortización o cancelación anticipada del préstamo.
ASISTENCIA TÉCNICA	Financiación parcial de la contratación de servicios externos para mejorar el desarrollo de la actividad empresarial, así como de estudios de viabilidad, organización, comercialización u otros de naturaleza análoga.	Desempleados que se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia y realicen la contratación de servicios externos de asistencia técnica.	El 75% del coste de los servicios prestados con un límite de 2.000 €	<ul style="list-style-type: none"> ■ Los servicios de asistencia técnica deberán ser prestados por personas naturales o jurídicas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional con experiencia mínima de 2 años en actividades de consultoría. ■ Se concederá de una sola vez por todos los servicios recibidos y pagados entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y los 12 meses posteriores.
SUBVENCIÓN PARA FORMACIÓN	Financiación parcial de cursos de dirección y gestión empresarial y de TIC recibidos por el trabajador autónomo al inicio de su proyecto de autoempleo.	Desempleados que se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia que reciban la formación.	El 75% del coste de los servicios prestados con un límite de 3.000 €	<ul style="list-style-type: none"> ■ La formación será impartida por asociaciones de trabajadores autónomos, centros colaboradores del INAEM, centros universitarios, escuelas de negocio u otras entidades especializadas con garantías de solvencia profesional. ■ Las acciones formativas desarrolladas entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los doce meses posteriores a dicho inicio.

Otros programas INAEM

- **Financiación de cuotas de Seguridad Social a beneficiarios de la prestación por desempleo en su modalidad de Pago Único.**
- **Microempresas iniciativas locales emprendedoras (MILE)**
- **Creación, consolidación y mejora del empleo y la competitividad en cooperativas y sociedades laborales.**
- **Fomento del empleo y estímulo del mercado de trabajo.**
- **Fomento de contratación personas con discapacidad.**
- **Importante!!!! Concurrencia de subvenciones.**

www.inaem.es

Autoempleo Femenino. DPZ

BENEFICIARIAS: mujeres que se hayan establecido o se vayan a establecer y se den de alta como trabajadoras autónomas desde el día 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, en los municipios de la provincia de Zaragoza

- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y en el Censo IAE
- Estar empadronadas en alguno de los municipios de la provincia de Zaragoza.
- Estar desempleada
- Quedan excluidas cualquier tipo de sociedad

- También podrán acogerse a esta convocatoria, aquellas mujeres que hubiesen sido subvencionadas en la convocatoria de Autoempleo Femenino del año anterior y no se les hubiese subvencionado el máximo por ayuda individual, es decir, 6.000,00 € por no haber completado un año de actividad al haberse dado de alta más tarde del 1 de enero de 2016

- Exclusiones

PERIODO SUBVENCIONABLE: del 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: hasta el 2 de septiembre del año

Autoempleo Femenino. DPZ

GASTOS SUBVENCIONABLES

- a) Asesoramiento legal y empresarial derivado de la constitución de la empresa, y gastos financieros de asesoría jurídica.
- b) Proyectos técnicos de obra.
- c) Gastos de publicidad. (excluidos congresos, ferias, aperitivos, etc)
- d) Gastos de alquiler de locales, alquiler de materiales, renting de vehículos necesarios u otros
- e) Seguro del primer año de actividad de la empresa.
- e) Impuestos que graven el inicio de la actividad y que no sean susceptibles de recuperación
- f) Gastos derivados de la constitución de aval bancario para percibir el anticipo de la subvención.

No serán subvencionables los siguientes: Adquisición de inmuebles, inversiones y equipamiento. El Impuesto sobre el Valor Añadido.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:

La cuantía máxima individual a solicitar y conceder no podrá superar el 80 % presupuesto total del proyecto y, en cualquier caso, la cuantía máxima **6.000,00 euros**.

Apoyo actividad económica y fomento empleo. AYUNTAMIENTO DE EJEJA

- Línea de apoyo a personas emprendedoras de la localidad
- Línea destinada a subsidiar tipos de interés de créditos ICO o BEI
- Línea de fomento del empleo y apoyo a la inversión de trabajadores y trabajadoras autónomas y PYMES de la localidad

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

hasta el 30 de septiembre de 2017

PERIODO SUBVENCIONABLE:

1 noviembre 2016 a 30 de septiembre 2017



Línea de Apoyo a Personas Emprendedoras.

BENEFICIARIOS: personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica perteneciente a los sectores de industria, comercio, servicios, agrario y ganadero. Siempre que estas ostenten la condición de trabajador y trabajadora autónomo o micropyme.

REQUISITOS

- Haberse establecido como trabajadores autónomos o haberse constituido como sociedad en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017
- Desarrollar una actividad económica en el municipio de Ejea de los Caballeros
- Darse de alta en el Censo de Impuesto de Actividades Económicas.
- Estar desempleado previamente a la fecha de inicio de la actividad.

GASTOS SUBVENCIONABLES Realizados entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y el día de solicitud de la subvención.

Proyectos técnicos de obra. Gastos de publicidad. asesoramiento legal y empresarial alta en suministros tales como agua, gas, luz , alquileres implantación de nuevas tecnologías creación de página Web, en e-commerce, etc. Impuestos o tasas que graven el inicio de la actividad y no sean susceptibles de recuperación o compensación. Gastos de participación y asistencia a congresos y ferias. Gastos de notaria y registro. Derechos de traspaso

Las inversiones en activos fijos, rehabilitación y acondicionamiento de local. (Mobiliario, instalaciones, herramientas, utillaje, elementos de transporte que efectivamente se dediquen a la actividad, gastos obtención de patentes, equipos informáticos y de oficina, , programas de gestión, excepto terminales de telefonía móvil)

- **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.** 75 % de la inversión con el límite de 1.000,00 euro-

Línea subsidiación de tipos de interés de los préstamos ICO o BEI

BENEFICIARIOS. personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica perteneciente a los sectores de industria, comercio y servicios, en el municipio de Ejea de los Caballeros, siempre que estas ostenten la condición de trabajador o trabajadora autónomo, microempresas y pequeñas y medianas empresas

REQUISITOS PREVIOS. Con carácter previo a la tramitación de la solicitud de las subvenciones reguladas en el presente convenio, el solicitante deberá haber obtenido por parte de una entidad financiera un crédito ICO, dentro de la modalidad «Línea ICO Empresas y Emprendedores 2016 o 2017», o un crédito BEI.

CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN. Entre 2 y 3 puntos porcentuales.

- a) Para trabajadores y trabajadoras autónomas y micropymes del municipio, la subvención a conceder tendrá un importe máximo de 1.000 euros por beneficiario, tomando como referencia para el cálculo de la subvención una base máxima de 30.000 euros por crédito subvencionable.
- b) Para pymes del municipio, la subvención a conceder tendrá un importe máximo de 2.000 euros por beneficiario, tomando como referencia para el cálculo de la subvención una base máxima de 60.000 euros por crédito subvencionable.

Línea fomento empleo y apoyo a la actividad económica

- **BENEFICIARIOS.** personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica perteneciente a los sectores de industria, comercio y servicios, en el municipio de Ejea de los Caballeros, siempre que estas ostenten la condición de trabajador o trabajadora autónomo, microempresas, pequeñas y medianas
- **GASTOS SUBVENCIONABLES** Se considerarán gastos subvencionables, aquellas inversiones en activos fijos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Tienen la consideración de activos fijo los siguientes: adquisición de inmuebles; rehabilitación y acondicionamiento de locales; adquisición de mobiliario, instalaciones, herramientas, utillaje y elementos de transporte, que efectivamente se dediquen a la actividad; equipos informáticos y de oficina, programas informáticos y obtención de patentes, excepto terminales de telefonía móvil.
- **CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN.** Con carácter general, la cuantía de la subvención a cada beneficiario será del 75 % de la inversión con el límite de 1.000,00 euros y se fijará de acuerdo con los gastos subvencionables que se acrediten documentalmente. Esta subvención se podrá ver incrementada en hasta 1.000 euros para proyectos que generen empleo. La cuantía individual, respetando el límite de 2.000 euros por solicitante, se fijará de acuerdo con los gastos subvencionables que se acrediten documentalmente.

Casco Histórico. AYUNTAMIENTO DE EJEJA

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES: restaurantes, bares de tapeo, comercios de proximidad, comercio minorista, tiendas multiservicios, oficinas profesionales, sedes de asociaciones y entidades públicas y negocios relacionados con el turismo. Deberán reunir las condiciones de nueva creación o traslado, ubicación en el Casco Histórico de Ejea de los Caballeros y apertura al público. Quedan excluidos los talleres de manufacturas, las sociedades y peñas gastronómicas privadas, pubs, discobares, bares de copas y discotecas



GASTOS SUBVENCIONABLES las inversiones en activos fijos y en rehabilitación, acondicionamiento del local, los gastos de adquisición del local.

SUBVENCIÓN El importe de la subvención no podrá exceder del 50% del presupuesto total de la actuación, con el límite máximo de 3.000,00 €. El importe total de las ayudas concedidas no podrá exceder de la cantidad presupuestada (9.000,00.)

PERÍODO SUBVENCIONABLE: entre el 3 de noviembre de 2016 y el 1 de diciembre de 2017.

SOLICITUDES: 2 de noviembre de 2017.

Concurso Monta tu Empresa. AYUNTAMIENTO DE EJEJA



- Ideas de negocio que **no se hayan puesto en marcha** todavía en las fechas de la convocatoria del concurso y que en el transcurso del año de la convocatoria se vayan a poner en funcionamiento.

- Proyectos ya **puestos en marcha desde el 1 de julio de 2016**

- Proyectos **preexistentes antes de 1 de julio de 2016**, que vayan a ampliarse y que introduzcan alguna **novedad** sustancial basada en la originalidad del proyecto.

EL PERÍODO DE PRESENTACIÓN de solicitudes es del 15 de marzo al 30 de junio de 2017.

•PREMIOS

- 2.000 € brutos.
- 1 stand de 12 m² en la Feria de Ejeja del año 2019.
- Consideración especial dentro del baremo para la admisión de proyectos en el Vivero de Empresas
- Acompañamiento técnico por parte de SOFEJEA
- Asistencia técnica por parte de los consultores y tutores del IAF.10 horas por proyecto.
- Podría obtener la calificación de “Proyecto o Empresa MILE”

Bonificaciones. AYUNTAMIENTO DE EJEJA

▪ BONIFICACIÓN IAE

• BONIFICACIÓN ICIO (ENTRE EL 70% Y EL 95%)

- Para implantación de nuevas empresas, o por traslado de las actualmente ubicadas fuera del Polígono Industrial.
- Para la ampliación de empresas actualmente ubicadas en el Polígono Industrial, de la que se derive la creación de nuevos puestos de trabajo de carácter estable, 100 euros por cada nuevo puesto de trabajo creado.
- Plan Local Autónomos: Creación de negocios, por alta de autónomos, autoempleo y por puestos de trabajo creados por micropymes (1 a 9 asalariados), 200 euros por puesto creado,.
- C Para la instalación de nuevos centros de trabajo, en aquellos casos no contemplados en los supuestos anteriores, 400 euros por puesto crea
- Las obras de acondicionamiento de locales de negocio abiertos al público, ubicados en el Casco Histórico y los pueblos (70%)

BONIFICACIÓN LICENCIA DE ACTIVIDAD

- En situación de desempleo 35%
- Jóvenes emprendedores (menores de 30 años) 30%
- Que inicien su actividad en locales de negocio ubicados en el Casco Histórico y los Pueblos.30%
- Que inicien su actividad en establecimientos comerciales o industriales cuya superficie sea menor a 70 m2 . 20%
- Que inicien su actividad como autónomos o micropymes del sector industrial, comercio y servicios. 20%
- Que trasladen su negocio 20%

Vivero municipal de Empresas. AYUNTAMIENTO DE EJEJA

- **¿Qué es?** Estructura de acogida temporal pensada para ubicar a empresas en sus primeros pasos, acompañarles y prestarles determinados servicios
- **Esta compuesto por 8 naves de 270 m2.**
- **Condiciones de la cesión de uso bonificada.**
 - Canon de la cesión de uso: 550 €/mes
 - Bonificaciones:
 - Primer año: 75%
 - Segundo año: 60%
 - Tercer año: 50%



¿Dónde buscar información sobre estas y otras ayudas?

ADEFO CINCO VILLAS www.adefo.com

INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO www.iaf.es

INAEM www.inaem.es

AYUNTAMIENTO DE EJEA www.sofejea.com y www.ejea.es

GOBIERNO DE ARAGON www.aragon.es

DIRECCION GENERAL INDUSTRIA Y PYME www.ipyme.org

Gracias por vuestra atención 😊



Para resolver cualquier
duda :

SOFEJEA S.A.

gestionsofejea@aytojeja.es

976 677 277